



Ayuntamiento de Villanueva de la Torre

Expediente n.º: 1313/2025

RESOLUCIÓN

Visto que en la Línea nº 1 del Plan Estratégico de Subvenciones 2025-2027, aprobado mediante Decreto de Alcaldía nº 2024-0923, de fecha 25 de noviembre de 2024, se contempla la concesión directa de subvenciones, entre otras, a la “Asociación de Madres y Padres del CEIP Paco Rabal de Villanueva de la Torre”, también conocida como “AMPA CEIP PACO RABAL” con CIF G19195916, por un importe de 4.000€ para la adquisición de suministros o para la realización de actuaciones educativas propias del AMPA dirigidas a los alumnos del Centro con cargo a la aplicación presupuestaria 05 3230 48902.

Visto que por la representación del AMPA del CEIP PACO RABAL “Asociación de Madres y Padres del CEIP Paco Rabal de Villanueva de la Torre”, se ha presentado la documentación necesaria a efectos de la concesión de subvención directa para la adquisición de suministros o realización de actuaciones propias del AMPA de carácter educativo y dirigido a los alumnos del Centro, prevista en el Presupuesto municipal para 2025, así como en el Plan Estratégico de subvenciones.

Visto que el AMPA del CEIP PACO RABAL reúne los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de subvenciones para obtener la condición de beneficiario de la subvención indicada.

Visto Informe de Fiscalización previa de fecha 15 de diciembre de 2025 y visto que existe crédito presupuestario Aplicación 05 3230 48902 referente a Infancia y Juventud, para la concesión directa de subvenciones mediante Convenio.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación por Alcaldesa de conformidad con el artículo 21.1 f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y con arreglo a la Ley 38/2003 de 17 noviembre, General de Subvenciones.

En consecuencia, **RESUELVO:**

PRIMERO. Otorgar la subvención directa nominativa con cargo a la aplicación **05 3230 48902**, del presupuesto de gastos de la Corporación, a los siguientes beneficiarios por las cantidades que se indican:

Nombre entidad	Importe
“Asociación de Madres y Padres del CEIP Paco Rabal de Villanueva de la Torre” (AMPA del CEIP PACO RABAL)	4.000€

SEGUNDO. Formalizar la subvención en el correspondiente convenio, en el que se detallen las obligaciones y compromisos del concesionario para aplicar la subvención y justificarla, que se adjunta a la presente.

TERCERO. Notificar a los interesados el otorgamiento de la concesión de la subvención,





Ayuntamiento de Villanueva de la Torre

comunicando que el plazo para que se presente la documentación justificativa de la subvención finaliza el día 30/06/2026, debiendo presentar antes del indicado plazo en el Registro telemático del Ayuntamiento, la siguiente documentación:

Cuenta justificativa simplificada, debidamente formalizada mediante firma digital por el representante del AMPA, que comprenderá:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de los suministros adquiridos y de los resultados obtenidos. Deberán especificarse número de unidades, fecha de adquisición de cada uno de los suministros, importe, establecimiento, etc., con indicación del importe individualizado de cada uno de ellos.
- b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la adquisición de suministros o de la actuación educativa, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
- e) En su caso, certificado de recepción por el Centro Educativo, del material adquirido objeto de la subvención concedida, debidamente formalizada por la Dirección del CEIP.

CUARTO. Suministrar la información sobre la concesión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

QUINTO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que se celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre.

En Villanueva de la Torre, en fecha al margen.

La Alcaldesa,

Fdo.- M^a Sonsoles Rico Ordoñez





Ayuntamiento de Villanueva de la Torre

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA TORRE Y “ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES DEL CEIP PACO RABAL” (AMPA DEL CEIP PACO RABAL) REGULADOR DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS CON DESTINO AL ALUMNADO DEL CENTRO EDUCATIVO Y REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE CARÁCTER EDUCATIVO PROPIAS DEL AMPA. CURSO 2025-2026

De una parte, D^a Sonsoles Rico Ordoñez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Villanueva de la Torre (Guadalajara), C.I.F. P1938600B, que interviene en nombre y representación del citado Ayuntamiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, del Texto Refundido de las Disposiciones Legales.

De otra parte, D^a Simona Elena Sirbu, con NIE X8560701D, en calidad de Presidenta de la “Asociación de Madres y Padres del CEIP Paco Rabal de Villanueva de la Torre” (AMPA del CEIP PACO RABAL), con CIF G19195916, y sede en Villanueva de la Torre, entidad sin ánimo de lucro, anotada en el registro municipal de asociaciones con el nº 13.

Actuando en virtud de las competencias que cada una ostenta, y legitimados para la firma del presente convenio,

EXPONEN

Mediante Decreto de Alcaldía nº 2024-0923, de fecha 25 de noviembre de 2024, se aprobó el Plan Estratégico de subvenciones 2025-2027, estableciéndose la siguiente previsión respecto al AMPA CEIP PACO RABAL, para el periodo de 2025:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	ÁREA GESTORA	BENEFICIARIO DE LA SUBVENCIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN	LÍNEA DE SUBVENCIÓN	OBJETIVOS	SUBTOTALES
05 3230 48902	Infancia y juventud	Asociaciones/ AMPA PACO RABAL	Concesión directa/convenio	1	Concesión de ayudas dirigidas al AMPA Paco Rabal, para la adquisición de suministros o realización de actuaciones de carácter educativo propias del AMPA	4.000 €

El Ayuntamiento de Villanueva de la Torre consignó en el presupuesto general del Ayuntamiento para 2025, la concesión directa de subvenciones al AMPA, del colegio Paco Rabal, de conformidad con lo dispuesto en el Plan Estratégico de Subvenciones.

El presupuesto municipal del ejercicio 2025 prevé nominativamente una subvención de 4.000,00 € a favor de la “Asociación de Madres y Padres del CEIP Paco Rabal de Villanueva de la Torre” (AMPA del CEIP PACO RABAL), con CIF G19195916.

Las AMPAS, de conformidad con el artículo 5 del RD 1533/1986 de 11 de julio, por el que se regulan las asociaciones de padres y alumnos tienen asumidas, entre otras finalidades, la de colaborar en las actividades educativas de los centros.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), considera las subvenciones como, toda disposición dineraria realizada por las entidades que integran la Administración Local a favor de personas públicas o privadas, que cumplan los siguientes requisitos: que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios, que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la realización de una actividad etc., debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido y que la conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o de promoción de una finalidad pública.

Según establece el art. 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas





Ayuntamiento de Villanueva de la Torre

nominativamente en los presupuestos de las corporaciones locales.

Por lo que, y en virtud de todo ello, los intervinientes, en la representación que ostentan, tienen y se reconocen capacidad para obligarse, y, por tanto, para formalizar el siguiente Convenio de colaboración y acuerdan las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto, importe de la subvención y consignación presupuestaria.

El objeto del presente convenio es regular el régimen de concesión de la subvención nominativa prevista en el presupuesto municipal para el curso 2025-2026, a la "Asociación de Madres y Padres del CEIP Paco Rabal de Villanueva de la Torre" (AMPA del CEIP PACO RABAL), con CIF G19195916, así como, los medios de colaboración entre el Ayuntamiento de Villanueva de la Torre y la AMPA del Centro Educativo, en la concesión de dicha subvención. Las AMPAS, de conformidad con el artículo 5 del RD 1533/1986 de 11 de julio, por el que se regulan las asociaciones de padres y alumnos tienen asumidas, entre otras finalidades, la de colaborar en las actividades educativas de los centros; finalidad que tradicionalmente han asumido mediante la realización de distintas actividades extraescolares y/o adquisición de suministros para el desarrollo de la mismas. Ante esto el AMPA ha presentado su Proyecto de Actividades para el curso 2025-2026, que se da por reproducido, obrante en expediente.

Objeto: Esta subvención está destinada a la adquisición de suministros o para la realización de actuaciones educativas propias del AMPA dirigidas al alumnado del Centro

Importe de la subvención: 4.000€ euros

Consignación presupuestaria: Aplicación presupuestaria: 05 3230 48902

SEGUNDA. Duración

El presente convenio tendrá vigencia desde el mismo día de su firma, hasta el 30 de junio de 2026.

No es posible su prórroga.

TERCERA. - Beneficiario de la subvención

El beneficiario de la subvención es Asociación de Madres y Padres del CEIP PACO RABAL de Villanueva de la Torre" (AMPA del CEIP PACO RABAL), con CIF G19195916.

Podrán ser beneficiarios de la subvención, las Asociaciones sin fin de lucro (AMPAS) que reúnan los requisitos para obtener la condición de beneficiaria establecidos en el art. 13 de la Ley 38/2007 Ley General de Subvenciones y disposiciones concordantes.

A tal fin, y previamente a la concesión de la subvención correspondiente, el AMPA deberá presentar en el Registro General del Ayuntamiento, a través de la sede electrónica la siguiente documentación:

- Certificado de estar al corriente de las obligaciones Tributarias con Hacienda (estatal y municipal) y Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el art. 14.e de la Ley 39/2007 General de subvenciones.
- CIF de la Asociación.
- Declaración Responsable indicativa de que los Estatutos de la Asociación permanecen en vigor, y no ha habido modificaciones en los mismos. En caso de haberse producido modificaciones, deberán presentar:
 - o Inscripción de la modificación en el Registro de Asociaciones de Castilla La Mancha.
 - o Inscripción de la modificación en el Registro Municipal de Asociaciones.





Ayuntamiento de Villanueva de la Torre

- Declaración Responsable de no estar incurso en alguna de las circunstancias previstas en el art. 13.2 de la Ley general de subvenciones, y en concreto:
 - a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
 - b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
 - c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
 - d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
 - e) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
 - f) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen. (Mediante declaración responsable, art. 25 RLGs)
 - g) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a esta u otras leyes que así lo establezcan.
 - h) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.
 - i) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquellas.

CUARTA. - Compatibilidad

La subvención concedida, será compatible con cualquier otra subvención, ayuda ingresos o recursos, obtenidos por otros entes públicos o privados, para la misma finalidad, siempre que el importe total de las aportaciones recibidas no supere el importe de la subvención concedida.

QUINTA. - Gastos subvencionables

Solo serán subvencionables los gastos que respondan a la finalidad de la subvención concedida, descrita en el clausula Primera del presente Convenio.

NO serán subvencionables:

- Gastos de inversión o bienes inventariables.





Ayuntamiento de Villanueva de la Torre

- Los gastos ocasionados para la adquisición de suministros o realización de actuaciones de carácter educativo propias del AMPA que no vayan dirigidos a los alumnos del Centro Educativo.
- Los gastos ocasionados por adquisición de suministros o realización de actuaciones de carácter educativo propias del AMPA, que no hayan sido adquiridos en establecimientos legalmente constituidos.
- Los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, notariales y registrales, los intereses deudores de las cuentas bancarias, así como los gastos de procedimientos judiciales, intereses, recargos y sanciones.

SEXTA. - Obligaciones del Ayuntamiento de Villanueva de la Torre

Una vez concedida la subvención el Ayuntamiento publicará la información contenida en el mismo de conformidad con lo dispuesto en el art. 9 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones de conformidad con lo dispuesto en el art. 18.2 de la LGS, en los términos establecidos en el art. 20 del mismo texto legal.

SÉPTIMA. - Obligaciones de la entidad beneficiaria

El AMPA se compromete a:

- Destinar los fondos aportados por el Ayuntamiento de Villanueva de la Torre a la finalidad para la que ha sido concedida la subvención.
- A obtener la correspondiente autorización de la Autoridad sanitaria, en su caso.
- A difundir la colaboración del Ayuntamiento en los términos de la cláusula décima.
- A justificar la subvención en los términos de la cláusula octava del presente convenio.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Intervención de este Ayuntamiento, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones de control financiero.

OCTAVA. - Justificación

Antes del **día 30 de junio de 2026**, la AMPA deberá proceder a la justificación de la subvención concedida, debiendo para ello presentar la documentación justificativa de los gastos realizados, mediante solicitud dirigida al Ayuntamiento de Villanueva de la Torre junto con la documentación acreditativa del gasto realizado.

La documentación justificativa deberá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento, a través de la Sede electrónica cuya dirección es la siguiente: <https://villanuevadelatorre.sedelectronica.es/> y será la siguiente:

Cuenta justificativa simplificada, debidamente formalizada mediante firma digital por el representante del AMPA, que comprenderá:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de los suministros adquiridos y de los resultados obtenidos. Deberán especificarse número de unidades, fecha de adquisición de cada uno de los suministros, importe, establecimiento, etc., con indicación del importe individualizado de cada uno de ellos.
- b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del





Ayuntamiento de Villanueva de la Torre

acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

e) En su caso, certificado de recepción por el Centro Educativo, del material adquirido objeto de la subvención concedida, debidamente formalizada por la Dirección del CEIP.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil en los términos establecidos en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, de aprobación del Reglamento por el cual se regulan las obligaciones de facturación, debiendo contener en todo caso los siguientes datos:

- Identificación del cliente, que deberá coincidir con el beneficiario de la subvención, identificado mediante nombre y NIF.

- Identificación del proveedor mediante nombre y NIF.

- Número y fecha de la factura, que deberá corresponder al periodo subvencionado.

- Descripción suficiente del concepto de gasto.

- Importe, detallando base imponible e IVA o, en su caso, referencia del proveedor de que el IVA, está incluido en el precio total.

NOVENA. - Pago anticipado y exención de garantía.

El Ayuntamiento de Villanueva de la Torre en el plazo máximo de 1 mes a partir de la firma del Convenio, abonará anticipadamente el 100% de la subvención otorgada. Dado el carácter de entidad sin ánimo de lucro de la beneficiaria, no se considera preciso el establecimiento de medidas de garantía a favor del órgano concedente.

Se producirá la pérdida al derecho al cobro total de subvención concedida, y la obligación de la devolución del pago anticipado realizado, en caso de incumplimiento de los requisitos establecidos para su justificación o concurrencia de algunos de las causas establecidas en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones, procediéndose al inicio del correspondiente expediente de reintegro de la subvención.

DÉCIMA. - Publicidad

La Entidad Beneficiaria deberá cumplir con las medidas de difusión y publicidad de la colaboración del Ayuntamiento de Villanueva de la Torre. A tal efecto, en el material o en la documentación informativa, objeto de la presente subvención se tendrá que hacer constar, una mención explícita a la colaboración del Ayuntamiento de Villanueva de la Torre, mediante la colocación del anagrama o escudo municipal.

Esta obligación deberá acreditarse con motivo de la justificación mediante carteles, fotografías, enlaces a redes o cualquier otra forma que se estime pertinente en función de la medida de difusión utilizada.

UNDÉCIMA. - Resolución

Será causa de resolución del presente convenio el mutuo acuerdo entre las partes, así como la denuncia de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas mediante preaviso comunicado de forma fehaciente en el plazo de un mes desde que aquél hubiese sido detectado.

DUODÉCIMA. - Infracciones y Sanciones





Ayuntamiento de Villanueva de la Torre

El régimen sancionador aplicable a esta subvención será el establecido en el Título IV de la Ley 39/2007 General de subvenciones, y disposiciones concordantes de vigente aplicación.

DÉCIMOTERCERA. - Inspección y control

La entidad beneficiaria se encuentra obligada a someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas en la normativa vigente, así como a cualquier actuación fiscalizadora realizada por la Intervención del Ayuntamiento de Villanueva de la Torre en relación a la actividad subvencionada.

En cumplimiento de la legislación vigente, el Ayuntamiento publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la concesión de la presente subvención y comunicará al Tribunal de Cuentas la firma del presente convenio.

DECIMOCUARTA.- Naturaleza

Las posibles cuestiones litigiosas o controversias a que pueda dar lugar la aplicación, interpretación, modificación, efectos y resolución del presente convenio, tendrán naturaleza administrativa y serán resueltas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y como muestra de la conformidad, las partes suscriben el presente convenio y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

LA ALCALDESA

Fdo. Sonsoles Rico Ordoñez

LA VICESECRETARIA

Fdo. María Carmen Hernández Sánchez

LA PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN

Fdo. Simona Elena Sirbu





Ayuntamiento de Villanueva de la Torre

ANEXO I

MODELO DE CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA CONVENIO AYUNTAMIENTO-AMPA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN

ASOCIACIÓN	
CIF	
REPRESENTANTE LEGAL	
DNI	
IMPORTE SUBVENCIÓN	4.000
EJERCICIO	2025-2026

El/la que suscribe, en relación con la justificación de la subvención objeto de esta Memoria **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

PRIMERO. - MEMORIA DE LA ACTUACIÓN

Que el AMPA ha cumplido las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, conforme al convenio suscrito.

Que con cargo a la subvención otorgada se han adquirido los siguientes suministros:

TIPO SUMINISTRO	UNIDADES ADQUIRIDAS	FECHA DE ADQUISICIÓN	IMPORTE	OTROS DATOS DE INTERÉS

Que con cargo a la subvención otorgada se han realizado las siguientes actividades educativas propias del AMPA:

ACTUACIÓN REALIZADA	
LUGAR	
FECHA	
MATERIALES EMPLEADOS O SERVICIOS REQUERIDOS	
ASPECTOS EDUCATIVOS DE LA ACTUACIÓN	
Nº PARTICIPANTES DE	
OTRAS OBSERVACIONES	

Que se han cumplido los siguientes objetivos:

Pza. Mayor, s/n, Villanueva de la Torre. 19209 (Guadalajara). Tfno. 949260494. Fax: 949261295

Documento formalizado electrónicamente. Autenticidad verificable mediante el Código de Validación anotado al margen, en <http://villanuevadelatorre.sedelectronica.es/> y en <https://valide.redsara.es/valide>





Ayuntamiento de Villanueva de la Torre

(.....DETALLAR.....)

SEGUNDO.- GASTOS.

Que la relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago es la siguiente:

Nº FACTURA	FECHA FACTURA	TERCERO	CONCEPTO	IMPORTE	FECHA PAGO
TOTAL JUSTIFICADO					
TOTAL CONVENIO					
DIFERENCIA					

Que las facturas presentadas para la justificación del proyecto se corresponden con los originales y que los importes detallados han sido imputados de forma exclusiva en cuantía y conceptos a la subvención concedida.

Que los gastos justificados se corresponden con gastos efectivamente realizados y derivados de la finalidad para la que fue concedida la subvención.

Que el IVA de las facturas presentadas no es desgravable para la asociación.

TERCERO. - INGRESOS

Que para la realización del proyecto no se han recibido ingresos externos -subvenciones de otras administraciones, subvenciones privadas o patrocinio- ni se han recibido ingresos propios de la asociación (cuotas, publicidad u otras actividades).

Que se ha asentado en la contabilidad de la asociación el ingreso de relativo al 100% de la subvención aprobada correspondiente al ejercicio 2025-2026:

IMPORTE	4.000
FECHA INGRESO	

CUARTO. - CARTA DE PAGO DE REINTEGRO.

Que no se aporta carta de pago de reintegro por no existir remanentes no aplicados y tampoco necesidad de cálculo de intereses.

QUINTO. - CORRIENTE DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y SEGURIDAD SOCIAL

Pza. Mayor, s/n, Villanueva de la Torre. 19209 (Guadalajara). Tfno. 949260494. Fax: 949261295

Documento formalizado electrónicamente. Autenticidad verificable mediante el Código de Validación anotado al margen, en <http://villanuevadelatorre.sedelectronica.es/> y en <https://valide.redsara.es/valide>





Ayuntamiento de Villanueva de la Torre

Que la asociación a esta fecha está al corriente con las obligaciones tributarias con la AEAT, con la Hacienda Autonómica y local y con la Seguridad Social.

Que la Asociación no es deudora por resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

SEXTO.- CERTIFICADO RECEPCIÓN POR CENTRO EDUCATIVO

Que se aporta certificado de recepción del Centro Educativo del material objeto de la subvención.

SÉPTIMO- MEDIDAS DE DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD

Que las medidas de difusión y publicidad de la colaboración del Ayuntamiento de Villanueva de la Torre han sido las siguientes:

.....DETALLAR.....(y aportar en caso de carteles)

Fdo. _____

